



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2023

Verbal No. 2021 – 00515

1.- Téngase en cuenta que la demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S., dentro del término legal contestó la reforma a la demanda y formuló excepciones de mérito<sup>1</sup>.

2.- En lo que respecta a la contestación<sup>2</sup> de la reforma a la demanda que efectuará la pasiva JUNICAL MEDICAL S.A.S., no será tenida en cuenta por extemporánea, nótese, que conforme se ilustró en auto del 11 de noviembre de la pasada anualidad el término para contestar esta correspondía a diez (10) días.

3.- En lo demás, las partes deberán estarse a lo resuelto en autos de esta misma data.

NOTIFÍQUESE (3),

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 011 del 02 de febrero de 2023.

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria

<sup>1</sup> [18ContestacionReformaSanitas.pdf](#)

<sup>2</sup> [19ContestacionReformaJunical.pdf](#)